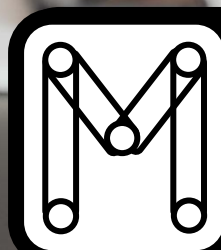
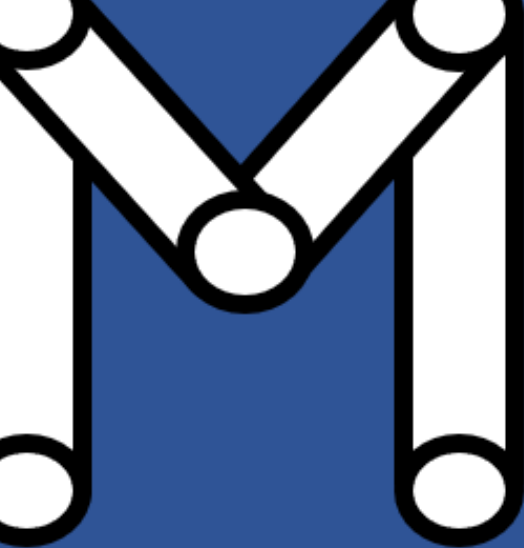


Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría

Aplicada al 2024



Mente
Corporativa



La Presente obra es de distribución gratuita en las diversas modalidad y formatos existente en medios físicos y/o virtuales. Se prohíbe su venta, distribución, difusión y reproducción total o parcialmente, alterando o suprimiendo el contenido de la obra, sin el permiso expreso de Mente Corporativa.

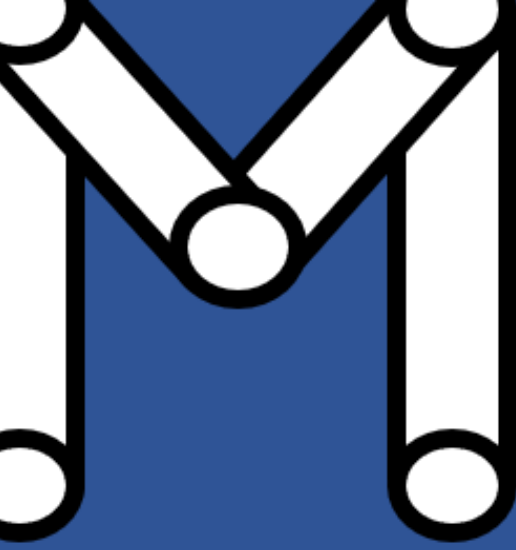
Todos los derechos reservados

Autores (es): Esta es una obra colectiva

Editado por: Mente Corporativa S.R.L.

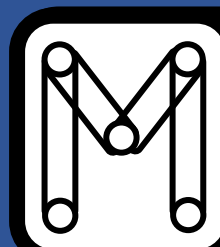
Fotografías: Pexeles

Puedes solicitar una copia en www.mentecorporativa.com



Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría

Aplicada al 2024



Mente
Corporativa

Impuesto a la Renta de 4ta Categoría

Enero 2024

Aplicado al 2024

EN ESTE INFORME

Conceptos básicos

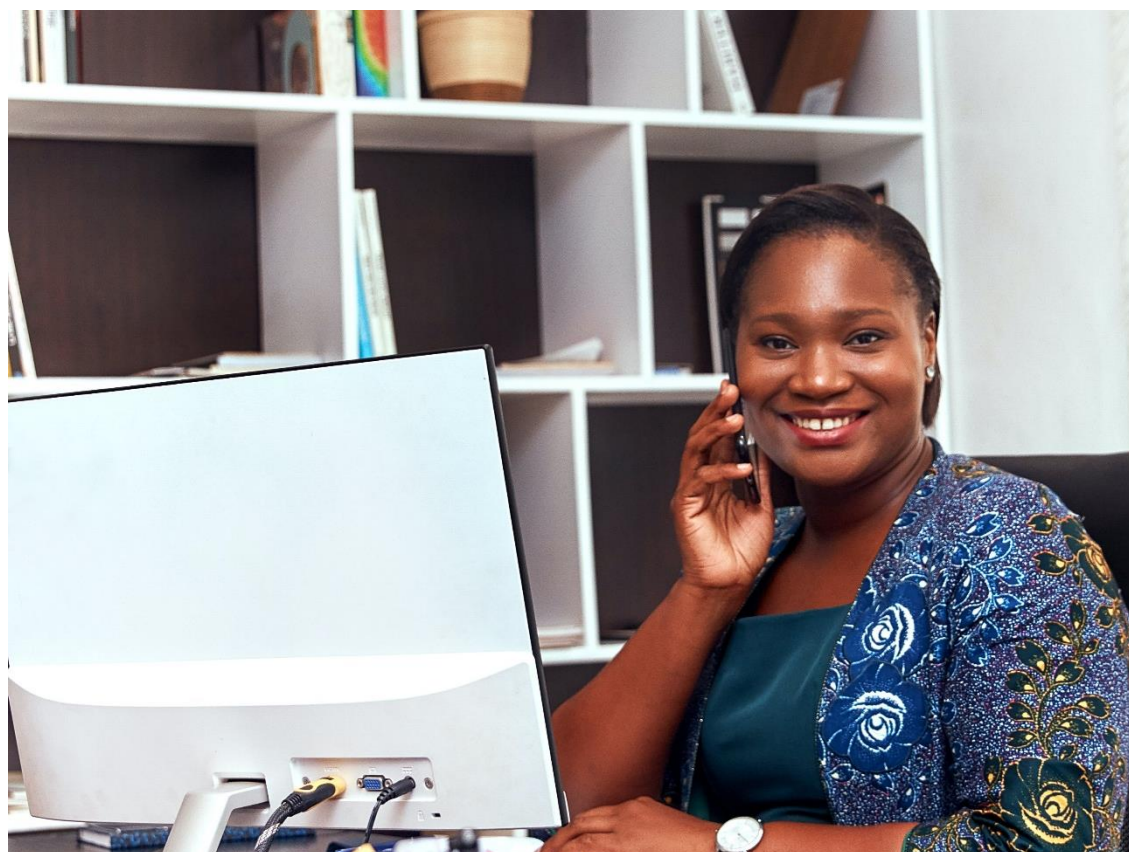
Aspectos básicos y fundamentales para entender la renta de 4ta Cat.

Deducción de 7UIT y 3UIT

Todas las condiciones de las deducciones fijas y opcionales de renta.

Otras deducciones

Consideraciones acerca de las deducciones opcionales de ITF, donaciones y demás.



¿Qué es el Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría?

El impuesto a la renta es un tributo que grava las ganancias obtenidas por las personas naturales y jurídicas durante un ejercicio. Existen cinco categorías de renta, según su origen y naturaleza. La cuarta categoría de renta comprende los ingresos provenientes del ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio, así como los derivados de la función de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional.

El objetivo de este informe es analizar las características, el ámbito de aplicación, la base imponible, la tasa, el sistema de pago y las obligaciones formales del impuesto a la renta de cuarta categoría. Asimismo, se presentarán algunos casos prácticos para ilustrar el cálculo y la declaración del impuesto, y se brindarán algunas recomendaciones para optimizar el cumplimiento de esta obligación.



Diferencia entre rentas de 4ta y 5ta categoría

Ambos se obtienen por el trabajo personal, pero tienen características distintas.

La renta de cuarta categoría se obtiene por el ejercicio del trabajo sin vinculación laboral con el pagador. Es decir, es un prestador de servicios con un contrato regulado bajo el código civil. Por ejemplo, un abogado que asesora a un cliente, un médico que atiende a un paciente, un contador que lleva la contabilidad de una empresa, etc.

La renta de quinta categoría se obtiene por el trabajo prestado en relación de dependencia, es decir, bajo un contrato laboral por el que se percibe una remuneración y beneficios sociales. Por ejemplo, un profesor que trabaja en un colegio, un empleado que trabaja en una oficina, un obrero que trabaja en una fábrica, etc.

Renta Bruta

La renta bruta de cuarta categoría es el ingreso total que se obtiene por el ejercicio individual de una profesión, ciencia, arte u oficio, sin tener vínculo laboral con el pagador. Es decir, son los ingresos que percibes por emitir recibos por honorarios a personas o empresas que requieren tus servicios profesionales o técnicos.

Para determinar la renta bruta de cuarta categoría, se deben sumar todos los recibos por honorarios emitidos durante el año además de los ingresos por función de regidor municipal o consejero regional que no requieren de recibos por honorarios, sin deducir ningún gasto. No importa si los recibos fueron cobrados o no, como en otras rentas lo que cuenta es la fecha de emisión. Tampoco importa si los recibos fueron emitidos en moneda nacional o extranjera, lo que cuenta es el tipo de cambio vigente al día de la emisión dado que el impuesto se pagará en soles.



Renta Neta

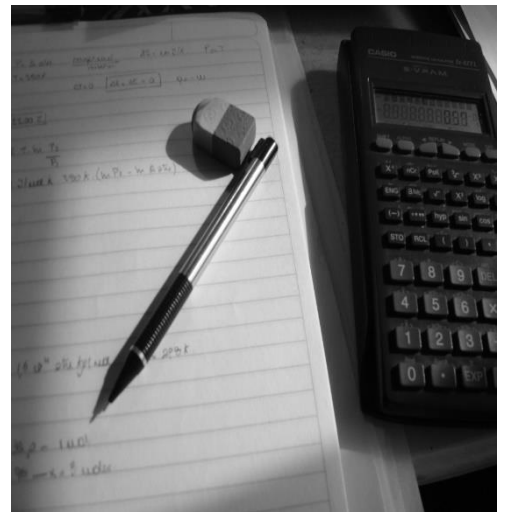
La renta neta de cuarta categoría es el resultado de restar a la renta bruta ciertas deducciones que la ley permite, con el fin de obtener el monto sobre el cual se calcula el impuesto a la renta. Las deducciones que se pueden aplicar a la renta bruta son el 20% de los ingresos percibidos durante el año, con un límite de 24 UIT, y el valor de 7 UIT. Estas deducciones tienen como objetivo reconocer los gastos que el contribuyente realiza para generar sus ingresos, así como otorgarle un mínimo exento de tributación. Además, ten en cuenta que existen otras posibles deducciones que se pueden aplicar para que la renta neta sea menor, sin embargo, estas tienen que ser justificadas y sustentadas mediante la documentación correspondiente.

Deducción del 20%

Es un beneficio tributario que tiene como finalidad reconocer los gastos que el contribuyente realiza para generar sus ingresos, tales como alquiler de oficina, compra de materiales, entre otros.

Esta deducción tiene un límite de 24 UIT, lo que significa que el monto máximo que se puede deducir es S/118,800 para el año 2024. Si el 20% de los ingresos supera este límite, solo se podrá deducir el monto del límite. Si es menor que este límite, se podrá deducir el monto total. Además, cuando se tiene rentas de cuarta y quinta categoría en conjunto, se deduce el 20% únicamente de los ingresos de cuarta categoría

Se aplica a todos los contribuyentes que generan este tipo de renta y no requiere sustento ni acreditación. Aunque es importante recordar que no es aplicable a las rentas percibidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares.



Deducción de 7 UIT

Esta deducción tiene como objetivo otorgar un mínimo exento de tributación, es decir, un monto que no está afecto al impuesto a la renta, para reconocer los gastos personales y familiares del contribuyente, esta deducción equivale en el 2024 a S/36,050.

La deducción fija de 7 UIT se resta a la renta bruta luego de la primera deducción del 20% (de aplicar) para obtener la renta neta, sobre la cual se calcula el impuesto aplicando la escala progresiva de tasas que más adelante mencionaremos. Cuando se tiene rentas de cuarta y quinta categoría en conjunto, esta deducción de 7 UIT solo se realizará una vez por ambas rentas. Recordemos que al igual que el 20% inicial no requiere sustento ni acreditación alguna por lo que aplica en igual medida para todos los contribuyentes.

¿Qué es a UIT?

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es el valor en soles establecido por el Estado para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios. Se usa como un factor de referencia o ajuste para fijar los límites, deducciones y sanciones que se aplican a los contribuyentes. También se usa para otros fines no tributarios, como el pago de tasas, derechos, multas, pensiones, entre otros.

La UIT se creó en el año 1992, mediante el D.S. N° 307-91-EF, con el fin de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, evitando la necesidad de modificar constantemente las normas ante los cambios de precios como una evolución de la Unidad Referencial Tributaria Anteriormente Utilizada. El valor de la UIT se actualiza cada año, según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), y se aprueba mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Para el año 2024, el valor de la UIT es de S/ 5,150.00, según el Decreto Supremo N° 309-2023-EF.



Consumo en hoteles y restaurantes

Son aquellos que se realizan por el alojamiento, las comidas y las bebidas en estos establecimientos, dentro del país. Se puede deducir el 15% del monto total de los gastos específicos de consumo en hoteles y restaurantes.

Para acceder a este beneficio, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Los establecimientos deben estar activos en el RUC, tener condición de habido y tener registrada como actividad económica principal o secundaria la de hotel o restaurante, y,
- ✓ Los gastos deben estar sustentados y acreditados con comprobantes de pago electrónicos como una boleta, ticket o factura electrónica, que contengan el DNI o RUC del contribuyente.

Recuerda siempre solicitar tu comprobante, cada consumo cuenta.

Gastos adicionales deducibles de hasta 3UIT

Esta deducción adicional se puede solicitar por conceptos de gastos relacionados con la vivienda, la salud y el trabajo, siempre que se cumplan ciertos requisitos. Los conceptos de gastos que se pueden deducir son: el pago del alquiler de la vivienda, el pago de los honorarios de los médicos y odontólogos, el pago de los honorarios de los profesionales que brindan servicios en general, el pago de las aportaciones a ESSALUD a favor de los trabajadores del hogar que se tienen contratados y el pago de los servicios de alojamiento en hoteles y de consumo en restaurantes.

Estos gastos deben estar sustentados y acreditados con comprobantes de pago, contratos, recibos por honorarios, entre otros documentos, que se deben conservar y presentar a la SUNAT cuando se solicite. El límite de 3 UIT equivale a S/ 15,450 para el año 2024 y solo se puede aplicar si los ingresos por rentas de trabajo superan las 7 UIT.



Alquiler de Inmuebles

Este gasto se refiere al pago del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles ubicados en el país y se puede deducir el 30% de la renta convenida siempre que el inmueble se destine para vivienda o para vivienda y actividades empresariales conjuntamente, es decir, no se puede deducir el alquiler de un inmueble que se use solo para negocio.

El pago del alquiler debe estar sustentado y acreditado con comprobantes de pago electrónicos, como boletas o facturas, que contengan el DNI o RUC del inquilino. En el caso del propietario del viene no pueda emitir estos comprobantes por ser persona natural sin negocio, el comprobante que valide el pago del alquiler será el Formulario Virtual 1683 de pago de renta de primera categoría.

Servicios Independiente de Médicos y Odontólogos

Este gasto es el pago de los honorarios de los médicos y odontólogos que brindan servicios de salud en el país. Se puede deducir hasta el 30% del importe pagado siempre que esta actividad la realicen bajo renta de cuarta categoría correctamente registrado ante SUNAT, es decir de forma independiente como se menciona en las primeras páginas de este documento.

Además, el documento que sustenta y acredita el pago, y por lo tanto es gasto deducible será el recibo por honorario electrónico emitido por el profesional de la salud donde conste, además del detalle del servicio y el pago realizado, la identificación del contribuyente con su número de RUC correspondiente. Adicionalmente se podrá deducir en igual medida cuando el paciente sea algún derechohabiente.



Aportaciones a EsSalud

El gasto de aportaciones a EsSalud es el pago que se hace a favor de los trabajadores del hogar que se tienen contratados, para que puedan acceder a los servicios de salud que brinda esta institución.

Se puede deducir el 100% de esta contribución, y para acceder a este beneficio, se debe realizar el registro de empleadores y trabajadores del hogar a través del aplicativo de "Registro del Trabajo del Hogar" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y pagar los aportes a EsSalud a través del Formulario Virtual N° 1676 que supone el 9% de la remuneración del trabajador del hogar y deberá ser pagado como máximo el 31 de diciembre.

La formalización de esta actividad no solo es importante para la economía o estabilidad laboral de los trabajadores, sino que gracias a este beneficio también favorece al empleador.

Servicios independientes de cualquier profesión

Este gasto consiste en el pago de los honorarios por servicios prestados vinculados a toda profesión, arte, ciencia u oficio descritos en este mismo documento, pues hablamos de la misma renta de cuarta categoría.

Se puede deducir el 30% del importe pagado mediante recibos por honorario que identifiquen claramente al contribuyente.

Dentro de lo mencionado, no están incluidos dentro de estos gastos los servicios de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea, regidor municipal, consejero regional, entre otros descritos en el inciso b) del artículo 33° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Toda actividad independiente de cuarta categoría es válida, con excepción de las descritas en el último párrafo, por lo que recuerda siempre solicitar un recibo por honorarios en cada servicio que utilices.



Deducciones por Donaciones e ITF

Luego de la aplicación de las deducciones del 20%, 7 UIT y 3 UIT, si aún se tiene Renta Neta, existen dos opciones más de deducción, el Impuesto a las Transacciones Financieras que supone 0.005% del valor de la transferencia y las donaciones realizadas y correctamente acreditadas por el benefactor (acta de recepción, declaración pública o comprobante de recepción de donaciones según sea el caso)

En cuanto al ITF, este se puede reducir en un 100%, y por el lado de las donaciones realizadas se puede deducir como máximo el 10% de la suma de la Renta Neta de Trabajo (cuarta y quinta) y la Renta Neta de Fuente Extranjera.



Pagos a Cuenta

Los pagos a cuenta se realizan por los importes de recibos por honorario que no tuvieron retención por parte de sus clientes. Estos pagos se calculan aplicando la tasa del 8% sobre la renta bruta abonada o acreditada en el mes menos las retenciones que si se efectuaron, y se declaran y pagan mediante el Formulario Virtual N° 616.

Los trabajadores independientes están obligados a realizar los pagos a cuenta por estos importes solo cuando no estén sujetos a una suspensión de retenciones a la hayan perdido.

Retenciones

Estas consisten en que el agente de retención (la persona o empresa que paga los honorarios) debe descontar el 8% del monto del recibo, siempre que este sea mayor a S/ 1,500.00, y declararlo y pagarlo a la SUNAT mediante la declaración 0601 PLAME en su versión PDT o Web simplificado. Son considerados agentes de retención de rentas de cuarta categoría únicamente a quienes están obligados a llevar contabilidad completa.

La suspensión de retenciones de renta de cuarta categoría es un beneficio que pueden solicitar quienes proyectan que sus ingresos anuales no van a superar el monto de S/ 45,063.00 por el ejercicio de profesión, arte, ciencia u oficio, o de S/ 36,050.00, por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario y similares.

La solicitud de suspensión de retenciones se puede presentar desde el 1 de enero de cada año a través de SUNAT Operaciones en Línea. La evaluación es automática y, de ser aprobada, se genera una constancia que se debe mostrar al agente de retención. Si en el transcurso del año, el trabajador supera el monto señalado, debe reiniciar las retenciones, a partir del mes en que se produzca esta variación.

Tasas de aplicación del Impuesto

Las tasas de aplicación del Impuesto de 4ta categoría en el Perú dependen del rango o tramo de ingresos que se obtienen por el ejercicio independiente de una profesión u oficio, sin estar subordinado a otra persona o entidad. Según la SUNAT, las tasas son las siguientes:

- ✓ Tramo de 0 hasta 5 UIT (S/ 25,750): 8%
- ✓ Tramo: de 5 UIT (S/25,750) hasta 20 UIT (S/103,000): 14%
- ✓ Tramo: de 20 UIT (S/103,000) hasta 35 UIT (S/180,250): 17%
- ✓ Tramo: de 35 UIT (S/180,250) hasta 45 UIT (S/231,750): 20%
- ✓ Tramo: más de 45 UIT (S/231,750): 30%

Es importante tener en consideración que, la aplicación del Impuesto a la renta de 4ta categoría es de forma progresiva, lo que significa que no solo se aplica una tasa única, sino que se aplican las tasas necesarias hasta agotar la renta neta.



Declaración Jurada Anual

La declaración jurada anual debe llevarse a cabo al concluir cada año siguiendo el cronograma de presentación establecido por la SUNAT. En este proceso, se recopila y presenta de manera detallada toda la información correspondiente a los ingresos anuales de cada contribuyente, así como las deducciones permitidas por ley, para determinar el monto del impuesto a pagar o la eventual devolución que corresponda.

La declaración detalla el descuento de 20% aplicado sobre el monto total de ingresos, las deducciones de 7 UIT y, de ser válidas, las deducciones de 3 UIT. Es fundamental destacar que esta declaración también detalla las rentas generadas por fuentes extranjeras, así como las rentas de 1ra, 2da y 5ta categoría a considerar, la inclusión de estos diferentes tipos de renta asegura una declaración completa y precisa.

Exceptuados de presentación

Las personas naturales que perciben rentas de trabajo deben presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, no obstante, hay un segmento de la población que no tiene la obligación de cumplir con este requisito, tales como:

- ✓ Trabajadores independientes que perciben ingresos de Cuarta Categoría y emitan recibos por honorarios no están obligados a declarar el Impuesto a la Renta, siempre y cuando sus ingresos anuales no superen el monto de S/45,063.
- ✓ Profesionales que desempeñen funciones como directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas u otros cargos similares. Estos profesionales están exentos de presentar declaración si perciben ingresos tanto por dichas funciones como por actividades de Cuarta y/o Quinta Categoría, siempre que el total de ingresos percibidos en el año no superen el monto de S/ 36,050.

Caso Práctico

El Sr. Fabio Paredes es arquitecto de profesión, ha percibido únicamente rentas de cuarta categoría, por lo que ha emitido recibos por honorarios a diferentes empresas.

Ha obtenido ingresos brutos anuales por S/ 100,000 al año, de los cuales ha emitido recibos por honorarios de diferentes importes, de 10 recibos se le ha efectuado su respectiva retención por el monto total de S/ 7,792 según detalle:

N° RECIBO	MONTO	RETENCION	MONTO DE LA RETENCIÓN
E001-14	S/9,480	Si	S/758.40
E001-29	S/10,000	Si	S/800
E001-37	S/9,480	Si	S/758.40
E001-58	S/10,000	Si	S/800
E001-65	S/1,300	No	-
E001-70	S/10,000	Si	S/800
E001-79	S/9,480	Si	S/758.40
E001-84	S/9,480	Si	S/758.40
E001-89	S/1,300	No	-
E001-90	S/10,000	Si	S/800
E001-92	S/9,480	Si	S/758.40
E001-98	S/10,000	Si	S/800

- ✓ El Sr Fabio Paredes alquila un inmueble de dos pisos por el monto de S/3,000 mensual, con un total anual de S/36,000, el primer piso está destinado a ser una oficina y el segundo es destinado como vivienda, donde reside junto a su familia.
- ✓ En el mes de junio llevo a su pequeña hija a un odontólogo, que le emitió un recibo por honorarios por el monto de S/500, en el mismo mes llevo a su pequeño hijo a la clínica Los Ángeles SAC, la cual por la atención brindada cobró el monto de S/1,000.
- ✓ En el mes de agosto contrató a un carpintero para la construcción de un mueble, el cual le emitió un recibo por honorarios por el monto de S/ 2,300
- ✓ El señor cuenta con una trabajadora del hogar, la que percibe anualmente el monto de S/21,600.
- ✓ En el mes de diciembre otorgó donaciones por el monto de S/500, además durante el año contó con un ITF de S/20

Cálculo del Impuesto

Para calcular la Renta Neta de trabajo se tiene que restar a la Renta bruta el 20 %, las 7 UIT y el máximo de 3 UIT

- ✓ **Renta Bruta:** S/100,000
- ✓ **Descuento del 20%:** S/20,000
- ✓ **Deducción de 7 UIT:** S/36,050

Renta Neta= 100,000 - 20,000 - 36,050 = 43,950

Luego se le resta las 3UIT, considerando lo siguiente:

- ✓ Por alquiler se considera el 30 % del gasto anual: S/36,000 x 0.3= S/10,800
- ✓ Por gastos de odontólogo se considera el 30%: S/500 x 0.3 = 150
- ✓ En cuanto a gastos de clínica no se toma en consideración ya que no es un servicio independiente.
- ✓ Por el servicio de un carpintero se considera el 30%: S/2,300 x 0.3= S/690.
- ✓ Por las aportaciones a EsSalud de la trabajadora, se tiene que considerar el 100%: S/21,600 x 0.09= S/1,944

El total restar por concepto de 3UIT es de S/13,584. Es importante tener en cuenta que la deducción máxima es de 3 UIT y como la deducción en este caso está por debajo del límite todo el monto es deducible.

Renta neta = 43,950 - 13,584

La Renta Neta vendría a ser: S/30,366

Para calcular la Renta Neta Imponible, se resta a la renta neta, las donaciones sin exceder el 10% de la Renta Neta de Trabajo y el 100% ITF.

- ✓ Donaciones como máximo 10% de la Renta Neta: S/500
- ✓ ITF =S/20

Renta Neta Imponible= 30,366 - 500- 20 = 29,846

La renta Neta Imponible vendría a ser S/29,846

Luego se determina el impuesto a pagar según los tramos establecidos:

Renta	Porcentaje	Tramo	Impuesto a pagar
5 UIT (S/ 25,750)	8%	S/ 25,750	S/2,060
5 UIT (S/25,750) hasta 20 UIT (S/103,000)	14%	S/4,096	S/573.44
20 UIT (S/103,000) hasta 35 UIT (S/180,250)	17%		
35 UIT (S/180,250) hasta 45 UIT (S/231,750)	20%		
más de 45 UIT (S/231,750)	30%		
Total		S/29,846	S/2,633

El impuesto a pagar es de S/2,633 pero se debe tener en cuenta las retenciones aplicadas por S/7,792, por lo que el resultado es un saldo a favor del contribuyente por el monto de S/5,159 que puede ser solicitado para su devolución o compensación.

Recuerda que los cálculos previstos en este folleto aplican para la renta del año 2024